

Decreto No. 3284, que autoriza la impresión de sellos de Rentas Internas, especializados para fines de Salud Pública.

(G. O. No. 8186, del 16 de noviembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3284

VISTA la Ley N^o 4745, del 9 de agosto de 1957, sobre Ingresos Especializados para fines de Salud Pública, y la Ley N^o 2461 del 18 de julio de 1950, sobre Especies Timbradas;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza la impresión de los siguientes sellos de Rentas Internas, especializados para fines de Salud Pública:

500,000 sellos del tipo de RD\$1.00 para Certificados de Salud, color azul, numerados del 1 al 500,000.

500,000 sellos del tipo de RD\$5.00 para Certificados de Análisis, color verde, numerados del 1 al 500,000.

Art. 2.— Los sellos de RD\$1.00 para Certificados de Salud, se harán en tamaño de 28 milímetros de alto por 38 milímetros de largo y tendrán el siguiente diseño: En el centro se destacará el Escudo Nacional, en la parte superior del sello se leerá con letras grandes “República Dominicana” y debajo de estas palabras con letras más pequeñas Ley N^o 4745 del 9 de agosto de 1947: “Ingreso Especializado para fines de Salud Pública”; en la parte inferior del sello se leerá Rentas Internas y encima de esta leyenda “Era de Trujillo”. En el lado izquierdo del Escudo y dentro de un círculo llevará la figura de un médico realizando la fluoroscopia. En el lado derecho del Escudo y dentro de un círculo llevará la figura de un caduceo. En los ángulos superiores derecho e izquierdo llevará el signo de pesos y el valor facial en número, y en los ángulos inferiores derecho e izquierdo escrito en letras llevará las palabras “Un Peso Oro”.

Art. 3.— Los sellos de RD\$5.00 para Certificados de Análisis, se harán en tamaño de 28 milímetros de alto por 38 milí-

metros de largo y tendrán el siguiente diseño: En el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior del sello se leerá con letras grandes “República Dominicana” y debajo de estas palabras con letras más pequeñas Ley N° 4745 del 9 de agosto de 1957: “Ingreso Especializado para fines de Salud Pública”; en la parte inferior del sello se leerá Rentas Internas y encima de esta leyenda “Era de Trujillo”. En el lado izquierdo del Escudo y dentro de un círculo llevará la figura de un caduceo. En el lado derecho del Escudo y dentro de un círculo llevará la figura de un Técnico de laboratorio realizando un análisis. En los ángulos superiores derecho e izquierdo llevarán el signo de pesos y el valor facial en número, y en los ángulos inferiores derecho e izquierdo escrito en letras llevará las palabras “Cinco Pesos Oro”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95 de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3285, que deroga el apartado b) del artículo 1 del Decreto No. 2157, de 1956, que concede jubilaciones del Estado.

(G. O. No. 8186, del 16 de noviembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3285

CONSIDERANDO: Que la señora Altagracia Yolanda Acevedo de Tejeda se ha reestablecido de la enfermedad que motivó su jubilación, y que ha ocupado nuevamente su empleo de maestra por reciente nombramiento;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Queda derogado el apartado (b) del Artículo 1 del Decreto N° 2157 de fecha 16 de octubre de 1956, que conce-

metros de largo y tendrán el siguiente diseño: En el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior del sello se leerá con letras grandes “República Dominicana” y debajo de estas palabras con letras más pequeñas Ley N° 4745 del 9 de agosto de 1957: “Ingreso Especializado para fines de Salud Pública”; en la parte inferior del sello se leerá Rentas Internas y encima de esta leyenda “Era de Trujillo”. En el lado izquierdo del Escudo y dentro de un círculo llevará la figura de un caduceo. En el lado derecho del Escudo y dentro de un círculo llevará la figura de un Técnico de laboratorio realizando un análisis. En los ángulos superiores derecho e izquierdo llevarán el signo de pesos y el valor facial en número, y en los ángulos inferiores derecho e izquierdo escrito en letras llevará las palabras “Cinco Pesos Oro”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95 de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3285, que deroga el apartado b) del artículo 1 del Decreto No. 2157, de 1956, que concede jubilaciones del Estado.

(G. O. No. 8186, del 16 de noviembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3285

CONSIDERANDO: Que la señora Altagracia Yolanda Acevedo de Tejeda se ha reestablecido de la enfermedad que motivó su jubilación, y que ha ocupado nuevamente su empleo de maestra por reciente nombramiento;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Queda derogado el apartado (b) del Artículo 1 del Decreto N° 2157 de fecha 16 de octubre de 1956, que conce-

metros de largo y tendrán el siguiente diseño: En el centro se destacará el Escudo Nacional; en la parte superior del sello se leerá con letras grandes “República Dominicana” y debajo de estas palabras con letras más pequeñas Ley N° 4745 del 9 de agosto de 1957: “Ingreso Especializado para fines de Salud Pública”; en la parte inferior del sello se leerá Rentas Internas y encima de esta leyenda “Era de Trujillo”. En el lado izquierdo del Escudo y dentro de un círculo llevará la figura de un caduceo. En el lado derecho del Escudo y dentro de un círculo llevará la figura de un Técnico de laboratorio realizando un análisis. En los ángulos superiores derecho e izquierdo llevarán el signo de pesos y el valor facial en número, y en los ángulos inferiores derecho e izquierdo escrito en letras llevará las palabras “Cinco Pesos Oro”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95 de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3285, que deroga el apartado b) del artículo 1 del Decreto No. 2157, de 1956, que concede jubilaciones del Estado.

(G. O. No. 8186, del 16 de noviembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 3285

CONSIDERANDO: Que la señora Altagracia Yolanda Acevedo de Tejeda se ha reestablecido de la enfermedad que motivó su jubilación, y que ha ocupado nuevamente su empleo de maestra por reciente nombramiento;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Queda derogado el apartado (b) del Artículo 1 del Decreto N° 2157 de fecha 16 de octubre de 1956, que conce-